



CONVENIO No. 426 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO.

Entre los suscritos **JUANA INÉS DIAZ TAFUR**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.651.920, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en su calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante decreto 804 del 15 de marzo de 2004, debidamente posesionada, facultada para contratar de conformidad con la Resolución 1880 de 2005, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **YOHAIRA ANGELICA ACOSTA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.159.194 en su calidad de Alcalde del municipio de San Bernardo, posesionada según acta de fecha 1 de enero de 2004, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes Consideraciones: 1.- De acuerdo a estudios realizados en el año 2003 en el Departamento de Cundinamarca, se estableció que la escasa dotación de mobiliario existente, el regular estado de la infraestructura física y las malas condiciones estructurales de los establecimientos educativos, además del uso y falta de mantenimiento, afectan significativamente el normal desarrollo de las prácticas pedagógicas, disminuyendo los niveles de calidad y limitando el acceso de alumnos nuevos al sistema educativo y disminuyendo la permanencia. 2.- Teniendo en cuenta que para el Departamento de Cundinamarca, el Gobierno Nacional en Audiencias Públicas asignó una partida de inversión regional, a fin de mejorar la infraestructura física, construcción de establecimientos nuevos, adecuación de baterías sanitarias, reforzamiento estructural y dotación de mobiliario entre otros, para los establecimientos educativos de 12 municipios del Departamento de Cundinamarca, focalizados para ser atendidos con recursos provenientes de la Audiencia Pública aprobada el 20 de agosto de 2003. 3.- Para la vigencia 2005, el Departamento focalizó los Municipios de San Bernardo, Fómeque, Cucunubá y Gutiérrez, por lo cual cada departamento presentó su respectivo proyecto, el cual fue inscrito, viabilizado y en la actualidad posee la Ficha EBI, en la cual se establece el Proyecto denominado "Ampliación de Cobertura en el Departamento de Cundinamarca". 4.- De acuerdo con lo establecido en la Ficha EBI, del Proyecto inscrito, el Municipio de San Bernardo presentó el proyecto "Construcción del Nuevo Colegio Integrado Andes, artículo 6 ley 812 de 2003." y ha obtenido el levantamiento de concepto previo por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. 5.- Este Proyecto significa para el Municipio la alternativa de ampliar cobertura y mejorar calidad ya que podrá atender población de educación media, proveniente de otras instituciones que ofrecen educación básica en cuanto a laboratorios y sala de informática, aunque requerirá y generará una reacomodación de instituciones educativas. Vistas las

CONTINUACION CONVENIO No. 426 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO.

=====
anteriores consideraciones el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Transferir recursos al Municipio de San Bernardo, Cundinamarca para el desarrollo del proyecto "Construcción del Nuevo Colegio Integrado Andes del municipio de San Bernardo, artículo 6 ley 812 de 2003". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales le imponen en desarrollo de este convenio EL MUNICIPIO cumplirá de manera particular las siguientes obligaciones: **1)** Incorporar a su presupuesto los recursos que la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, transfiere al Municipio con destinación específica a la ejecución del proyecto; **2)** Ejecutar los recursos transferidos para el desarrollo del Proyecto, tal como éste fue viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional, el cual está acorde con los planes y programas de trabajo que se requieren para el logro de las metas y objetivos proyectados por el municipio, para lo cual deberá realizar los trámites contractuales necesarios ajustados a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; **3)** No realizar cambios en diseños, cantidades de obra o especificaciones, sin la aprobación de la Subdirección de Cobertura del Ministerio de Educación Nacional, Supervisor del convenio. Cualquier modificación que se realice sin este consentimiento correrá por cuenta y riesgo del Municipio y sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas que correspondan; **4)** Presentar al Ministerio informes bimestrales de los avances de EL PROYECTO, de acuerdo con la información que suministre y se le requiera al interventor del contrato de ejecución; **5)** Responder por la debida ejecución de los recursos y por la consecución de los fines propuestos; **6)** Contratar una firma interventora con cargo a los recursos del proyecto, sin que los recursos empleados para este fin, superen el 5% del valor total del Proyecto, no del Convenio. En el contrato respectivo se deberá estipular la obligación del Contratista interventor de reportar mensualmente el informe de interventoría a la Subdirectora de Cobertura del Ministerio de Educación Nacional; **7)** Presentar al Ministerio, además de los informes y requerimientos que se formulen en la ejecución del convenio, un informe final de ejecución y certificado de cumplimiento del Proyecto; **8)** Ejercer la interventoría de los contratos que suscriba en desarrollo del Proyecto; **9)** Disponer en el evento de que se requiera, de los recursos que hagan falta, para la culminación del Proyecto y que por el transcurso del tiempo o mora en la ejecución de los mismos, hayan incrementado sus costos; igualmente, si a juicio de la supervisión del Ministerio hubiere sido proyectado mal su valor; **10)** Facilitar al Ministerio la labor de la Supervisión, atendiendo sus instrucciones y administrándole los datos que le solicite, y aplicando los correctivos del caso; **11)** Elaborar conjuntamente con el Ministerio, el Acta de Liquidación, según lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA-COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL MINISTERIO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen en desarrollo de este Convenio **EL MINISTERIO** se compromete y obliga a: **1-** Apropiar y entregar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los

CONTINUACION CONVENIO No. 426 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO.

=====

requisitos legales. 2- Ejercer a través de la Subdirección de Cobertura del Ministerio, la Supervisión General de la ejecución del presente convenio con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar sus efectos en el sector educativo, para lo cual solicitará los informes directamente al Departamento y/o municipio. 3- Elaborar y tramitar el acta de liquidación del presente convenio la cual debe estar soportada por el Informe de Gestión y la Certificación de Cumplimiento del objeto contractual, la cual debe estar sustentada por los informes del Interventor contratado o designado por **EL MUNICIPIO** según el caso. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** El término del presente convenio es de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$845.000.000) los cuales transferirá el Ministerio al Municipio de la siguiente forma: 3 giros: **a)** 50% inicial al perfeccionamiento del convenio, incorporación de los recursos al presupuesto municipal y certificación expedida por el Interventor Municipal de que conoce este convenio, el proyecto, que revisó los documentos técnicos del mismo, como planos, cantidades de obra, costos y que son adecuados y en caso de que sea necesario hacer ajustes al presupuesto de obra presentar como anexo a la certificación la propuesta de modificación al Ministerio para su aprobación; **b)** 40% una vez se haya ejecutado el 60% del primer giro, previa certificación expedida por el Interventor Municipal, acompañada de: i) actos administración de adjudicación de los contratos, ii) contratos perfeccionados, iii) actas de inicio, iv) actas entrega y recibo parcial de obra que soporten la ejecución solicitada, v) todas aquellas actas suscritas en desarrollos de los contratos; y **c)** 10% a la entrega de los siguientes documentos: i) acta final de obra, ii) acta de recibo, iii) acta de liquidación de los contratos, iv) acta de entrega a la comunidad y pólizas actualizadas. **PARAGRAFO:** Para cada uno de los desembolsos, la entidad debe enviar a la Subdirección de Cobertura o quien haga sus veces, fotocopia de los documentos de nombramiento, posesión, cédula del Tesorero, póliza de manejo vigente, y certificación bancaria actualizada, donde se especifique que la cuenta se encuentra activa. **CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente convenio se encuentran disponibles con cargo ala Unidad ejecutora 210101 Ministerio de Educación Nacional, Tipo de gasto C, programa 310 Subprograma 700 Proyecto 162 Recurso 13 Concepto: Ampliación de la cobertura educativa en el departamento de Cundinamarca Artículo 6 Ley 812 de 2003. Previo concepto DNP Valor: 845.000.000 de conformidad con el CDP 970 del 30 de noviembre de 2005. **CLÁUSULA SEPTIMA.- MECANISMO DE MANEJO DE FONDOS Y DESARROLLO DEL PROYECTO:** Los recursos indicados en la Cláusula quinta serán administrados con sujeción a las siguientes consideraciones: EL MUNICIPIO en ejercicio de las normas que regulan sus facultades legales y reglamentarias han manifestado que los fondos indicados en este convenio y que serán transferidos por el MINISTERIO, sean depositados en la cuenta corriente No. 331556000018- 3 Banco Agrario, cuyo titular es el municipio de San Bernardo, Departamento de

CONTINUACION CONVENIO No. 426 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO.

=====

Cundinamarca "Construcción del Nuevo Colegio Integrado Andes del municipio de San Bernardo. Lo anterior con el propósito de que EL MUNICIPIO pueda cumplir con las obligaciones adquiridas en el presente convenio y que en todo momento deberá enmarcarse dentro de los términos y condiciones del proyecto aprobado. La Cuenta corriente deberá estar activa y el Banco deberá expedir la correspondiente certificación. PARAGRAFO PRIMERO: Los rendimientos e intereses financieros que se llegaren a generar de los recursos transferidos por la Nación, deberán ser consignados al Banco de la República, Oficina Principal de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación, y enviar copia de esta consignación a la Subdirección de Cobertura del Ministerio de Educación Nacional. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los desembolsos que por este Convenio hará el MINISTERIO, están sujetos a las apropiaciones presupuestales correspondientes y al Programa Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA NOVENA.- INTERVENTORÍA DEL PROYECTO.** La interventoría del proyecto que será desarrollado con sujeción a este convenio será realizada por EL MUNICIPIO. La interventoría de los contratos que se celebren en desarrollo del proyecto le corresponde al Municipio contratarla, en los casos que se requiera conforme a la ley 80 de 1.993, por consiguiente y sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales y contractuales le imponen a los interventores le corresponde al municipio pactar como mínimo las siguientes funciones: 1. Velar porque se cumpla y ejecute totalmente el proyecto de acuerdo a los presupuestos y cronogramas que se establezcan 2-. Controlar la correcta inversión de la suma entregada por el MINISTERIO en desarrollo de este convenio a fin de que sea destinada al PROYECTO aprobado. 3-. Supervisar que se ejecuten eficientemente las obligaciones, acuerdos y subcontratos suscritos con motivo de este convenio. 4.- Solicitar a las interventorías de los contratos, además de lo anterior, la obligación de presentar al MUNICIPIO y/o MINISTERIO los respectivos informes bimestrales de los avances de las obras. 5-. Elaborar el informe final de gestión, el certificado de cumplimiento del objeto contractual de las obras realizadas y velar por la liquidación de los contratos suscritos, así como realizar junto con el MUNICIPIO el trámite de liquidación del presente convenio y remitirse para verificación y aprobación del Ministerio de Educación Nacional. 6.- Presentar oportunamente los informes que le soliciten tanto el Ministerio de Educación Nacional a través de la Supervisión General, y demás entes de control del Gobierno Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISION GENERAL.** El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Cobertura o la dependencia que haga sus veces, sin perjuicio de la supervisión que le corresponde al departamento y al municipio de conformidad con sus obligaciones, ejercerá una supervisión general del Convenio, que le permitirá además de las funciones propias de esta clase de convenios, solicitar información en cualquier momento al departamento, municipio o interventor sobre cualquier aspecto de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- AUDITORIA GENERAL.** Las partes se obligan a guardar, conservar y a poner a disposición de las autoridades de control que así lo

CONTINUACION CONVENIO No. 426 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO.

=====

soliciten todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con las cuentas de este Convenio. **CLÁUSULA DUOÉCIMA.- LIQUIDACIÓN.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**, suscribirán el acta de liquidación del presente convenio, la cual deberá estar acompañada del informe final de gestión y el certificado del cumplimiento del objeto contractual; estos documentos deberán tener como fundamento los reportes de los interventores de las obras, y los informes de reporte de ejecución. En el evento de que resultaren remanentes con relación al valor del convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a devolverlos junto con sus rendimientos financieros al **MINISTERIO** dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta o a su adopción unilateral por **EL MINISTERIO** si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-PARTES INDEPENDIENTES.** En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública, y que la responsabilidad de la gestión del proyecto será exclusiva del **DEPARTAMENTO Y DEL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.** El presente convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones y comunicaciones exigidas por este convenio se harán por escrito y se enviarán por correo o personalmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como, incendio, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares mas allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo en que persistan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE AL TESORO.** **EL MUNICIPIO** se hará responsable, frente al Tesoro Nacional y al beneficiario, de los recursos que no hayan sido invertidos apropiadamente, sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** incoe las acciones penales, civiles, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por **EL MINISTERIO** en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo. Adicionalmente **EL MUNICIPIO** se harán responsables, frente al Tesoro Nacional y el Beneficiario, de los recursos que no hayan sido invertidos apropiadamente sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** aplique la cláusula penal pecuniaria. En el evento de que se declare el incumplimiento **EL MUNICIPIO** reembolsará el ciento por ciento

CONTINUACION CONVENIO No. 426 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO.

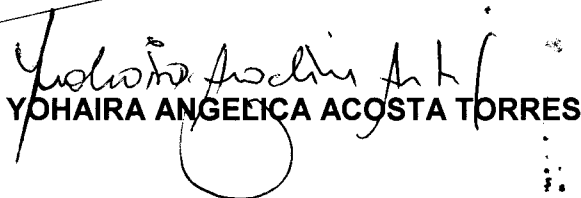
=====

(100%) del valor total de los recursos girados para el desarrollo del objeto convenido, el cual deberá consignar EL MUNICIPIO al Ministerio de Educación Nacional en la Cuenta Especial que para el efecto se le indique, sin necesidad de requerimiento judicial en el término no mayor a diez (10) días, contados a partir de su notificación, en caso de que no se cancele en dicho término, su cobro se hará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El Municipio manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha, viene y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con el correspondiente registro presupuestal. Para efectos del plazo contenido en la cláusula quinta como fecha de perfeccionamiento se entenderá la del registro presupuestal. En constancia se suscribe, en la ciudad de a los... 26 DIC 2005

POR EL MINISTERIO,


JUANA INES DÍAZ TAFUR

POR EL MUNICIPIO,


YOHAIIRA ANGELICA ACOSTA TORRES

UE. 01, Programa 310, Subprograma 700, Proyecto 162 Rec. 13 \$ 845'000.000=

CDP# 970, Compromiso# 5659 (Diciembre 29/2005) 

